

**Informe de ejecución y coordinación del proceso de Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales como resultado de la socialización de las bases y capacitaciones impartidas**

Sofía Gordón Salvatierra

*Diciembre, 2021*

## Índice

Ejecución y coordinación del proceso .....	3
Etapa 1 .....	4
Etapa 2 .....	5
Etapa 3 .....	5
Etapa 4 .....	5
Nudos críticos en esta etapa y respuestas .....	6
Construcción de las bases para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales .....	6
Cronograma General de actividades .....	6
Calendario de Pagos .....	7
Capacitación y Acompañamiento a postulantes y al personal .....	7
Anexo 1 .....	8
Cronograma detallado de las actividades del proceso de Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales: .....	8
Anexo 2 .....	12
REGLAMENTO INTERNO PARA LA VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.....	12

## Ejecución y coordinación del proceso

Para llevar a cabo el proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales es menester contar con un marco legal y normativo que sea la hoja de ruta de los procesos y de los instrumentos subyacentes a estos. Por ello, se ha determinado la creación del “Reglamento interno para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en las carreras de tercer nivel de grado en la Universidad de las Artes”. La elaboración de este instrumento se enmarca en los siguientes antecedentes:

1. Se emite el “Reglamento para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales” el 3 de junio del 2020 mediante resolución RPC-SO-14-No.282-2020.
2. Dicho Reglamento en su artículo 3 determina que “La trayectoria profesional artística o cultural hace referencia a los logros artísticos o culturales alcanzados a lo largo del desempeño profesional del artista, evidenciada por resultados relevantes en el campo de las artes.”
3. Asimismo, en su artículo 4 establece: “Las IES podrán realizar la validación de trayectorias profesionales en los campos detallados del conocimiento de las artes, en función de los criterios establecidos en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Académico, ya sea para la aprobación de asignaturas, cursos o equivalentes de una carrera o programa, de su oferta académica vigente, o para el otorgamiento de un título en una carrera o programa vigente, o no vigente habilitada para el registro de títulos.”
4. El artículo 5 determina, en el mismo Reglamento: “La validación de la trayectoria profesional en el campo de las artes mediante el otorgamiento de un título de educación superior corresponde al proceso técnico y académico establecido en el presente Reglamento, mediante el cual una IES otorga una titulación al solicitante, cuando del análisis realizado se resuelve que la trayectoria artística avala el perfil de egreso de una carrera de tercer nivel, de posgrado tecnológico o de posgrado académico con trayectoria profesional.” (El subrayado me pertenece)
5. El Reglamento para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales, en su artículo 21 determina la “**Expedición de normativa interna**” En un término no mayor a sesenta (60) días a partir de la vigencia del Reglamento, las IES en ejercicio de su autonomía responsable, que regule “el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de validación de trayectorias artísticas o culturales que le sean presentadas, observando los criterios y reglas generales establecidas en este instrumento y los principios de eficiencia y celeridad”.
6. Finalmente, en el artículo 16 del mismo Reglamento del CES, se establece respecto al “**Funcionamiento interno del comité evaluador interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales**”

**artísticas o culturales”** que “las IES regularán en su normativa interna el funcionamiento del comité evaluador interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales.”

Con estos antecedentes se identificaron los procesos que se requieren para la ejecución del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes, los cuales debían detallarse en la normativa interna y ser aprobados por la máxima autoridad de la Universidad de las Artes.

Los procesos identificados son los siguientes:



### **Etapa 1**

En la Etapa 1, en concordancia con el Reglamento del CES, se ha determinado que el o la artista inicie su postulación con la entrega de una solicitud en la indica la carrera tercer nivel de grado a la que desea postular. También, se debe detallar la justificación en la que se argumenta las razones por las que considera pertinente el otorgamiento del título de una carrera en artes o la validación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, con base en su trayectoria profesional. A estos documentos se añade el currículum del artista, el cual no tiene un modelo particular, sin embargo, debe demostrar la trayectoria profesional del artista.

En esta etapa se destaca la entrega del portafolio de producción artística, mismo que constituye el insumo que permitirá la valoración de la trayectoria artística a través de evidencias que corroboren esa intención. Este, junto con los otros requisitos, será cargado en la plataforma de postulación, la misma que permitirá contar con el registro de la carga y mediante la cual, también, se realizará la valoración individual del portafolio.

## **Etapa 2**

La etapa 2 considera las siguientes actividades:

- Proceso de acompañamiento para la carga de información.
- Notificación a las entidades externas para la designación de los delegados y delegadas que conformarán los Comités de evaluación Interinstitucional
- Conformación de Comités.

## **Etapa 3**

En la etapa 3 se implementa precisamente el proceso de valoración del portafolio a través de las siguientes acciones:

- Evaluación y valoración individual
- Reportes individuales de evaluación
- Sesión de evaluación y funcionamiento del Comité Evaluador Interinstitucional
- Requisito académico adicional
- Informe del Comité Evaluador Interinstitucional
- Informe final del Comité Evaluador Interinstitucional

## **Etapa 4**

Esta es la etapa final del proceso en donde se consolidan los resultados y se cierra el proceso de validación mediante los siguientes procesos administrativos:

- Solicitudes de reconsideración de las personas solicitantes al Comité Evaluador Interinstitucional.
- Resoluciones de aprobación o desaprobación de las validaciones de trayectorias profesionales artísticas o culturales
- Solicitudes de reconsideración de las personas solicitantes al Órgano Colegiado Superior.
- Aprobación parcial de la carrera.
- Aprobación de la totalidad de la carrera, y otorgamiento y emisión del título.

Estas etapas se presentan de manera detallada en el “Reglamento interno para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en las carreras de tercer nivel de grado en la Universidad de las Artes”, el mismo que se anexa en el presente documento y que fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior (Ver Anexo 2).

## Nudos críticos en esta etapa y respuestas

Se han identificado algunos nudos críticos en procesos anteriores y del proceso de validación en sí mismo. Estos son:

- Falta de información por parte de la Universidad de las Artes respecto a las características de las evidencias solicitadas
- Falta de canales de información personalizada y acompañamiento sobre todo para postulantes con brecha tecnológica.
- Falta de instrumentos de evaluación que minimicen las subjetividades durante la evaluación de los portafolios.
- Identificación de casos de conflicto de interés.

## Construcción de las bases para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales

### Cronograma General de actividades<sup>1</sup>

Por la naturaleza del proceso, las bases constituyen el cronograma General y el calendario de pagos. De esta manera, luego del análisis de las acciones que se desprenden de cada etapa se ha determinado y consensuado con las autoridades de la Universidad de las Artes el siguiente Cronograma de actividades, el mismo que ha sido aprobado mediante sesión extraordinaria por el Órgano Colegiado Superior.

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
Inicio del proceso de Validación: lanzamiento de la plataforma de postulaciones y evaluación.	20 de diciembre
Socialización de reglamento interno y acompañamiento para la carga de información	20 de diciembre al 31 de enero de 2022
Recepción de postulaciones	3-31 de enero 2022
Conformación de comités	1-28 de febrero
Evaluación de postulaciones	1 de marzo - 25 de abril
Notificaciones al postulante de las decisiones	25 de abril
Periodo de Reconsideraciones	25 de abril al 3 de mayo
Entrega de informes finales de los Comités	Hasta el 4 de mayo

---

<sup>1</sup> Se adjunta como Anexo 1 el Cronograma detallado del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales

## **Calendario de Pagos**

Debido a que el proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales no consta en los rubros de la gratuidad de la educación pública, y sobre la base del Convenio Específico que mantiene la Universidad de las Artes con el Ministerio de Cultura y Patrimonio, se ha determinado el siguiente cronograma de pagos:

<b>Detalle</b>	<b>Plazo de pago</b>	<b>Valores a pagar</b>
Primer Pago	Hasta 31 de enero	350
Segundo Pago	Hasta el 28 de febrero	300
Tercer Pago	Del 25 de abril al 9 de mayo	400
<b>TOTAL</b>		<b>1050</b>

## **Capacitación y Acompañamiento a postulantes y al personal**

Sobre la base de los nudos críticos mencionados se ha determinado implementar procesos de acompañamiento y capacitación, tanto para los y las artistas postulantes, como para los demás actores del proceso. Dichas actividades están acompañadas de documentos que consolidan y estructuran las acciones de la siguiente manera:

<b>Dirigido a:</b>	<b>Nombre del documento</b>	<b>Objetivo</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Postulantes</li></ul>	Material orientativo	Documento que guía a los y las postulantes durante el proceso de subida y carga de información
<ul style="list-style-type: none"><li>• Postulantes</li><li>• Evaluadores y evaluadoras</li></ul>	Guía de usuario de la plataforma	Documento que facilita la navegación dentro de la plataforma informática.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Evaluadores y evaluadoras</li></ul>	Instructivo para el Comité Evaluador Interinstitucional	Documento que presenta que presenta las pautas para la ejecución de esta función a través de rúbricas específicas.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Personal técnico-administrativo</li></ul>	Instructivo para el personal técnico-administrativo	Orientaciones y tareas específicas que se desprenden de la función de apoyo técnico y administrativo.











## Anexo 2

### REGLAMENTO INTERNO PARA LA VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.

#### Capítulo I

##### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1. - Objeto.** - El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes, equivalente a la aprobación de asignaturas, cursos o equivalentes de una carrera o para el otorgamiento de un título en una carrera de tercer nivel de grado vigente, sobre la base de los criterios estipulados por el Consejo de Educación Superior en el Reglamento para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales.

**Artículo 2. - Ámbito.** - Las disposiciones del presente Reglamento son de obligatoria aplicación para todas las personas que intervienen en el proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales de la Universidad de las Artes.

**Artículo 3. - Definiciones de palabras y frases.** - Para los fines del presente Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- a. **Artes escénicas.** - Son manifestaciones direccionadas a la experimentación formal y composición escénica a través de los diferentes sistemas expresivos: corporal, verbal, sonoro, espacial y objetual; fundamentando la creación de lenguajes verbales y no verbales, así como de roles colectivos de creación artística de la escena.
- b. **Artes visuales.** - Son manifestaciones que abarcan diversos lenguajes de la creación plástica, visual e interdisciplinaria, así como las definiciones, tradiciones y rupturas en torno a la representación, empleando técnicas, materiales, tecnologías, procesos, aplicaciones e interpretaciones artísticas.
- c. **Artes audiovisuales y cinematográficas.** - Son manifestaciones que comprenden la articulación entre imagen y sonido, a partir de diversas técnicas de registro y reproducción. El trabajo audiovisual emplea conocimientos y destrezas en las áreas de preproducción, producción y postproducción, basada en fundamentos estéticos, conceptuales, críticos, analíticos, técnicos y compositivos.
- d. **Artes Musicales y sonoras.** - Son manifestaciones que involucran los diversos medios musicales, acústicos y sonoros, tienen por objeto desarrollar el área de educación musical, interpretación instrumental, canto, composición, tecnología musical, luthería, musicología y experimentación acústica y sonora, relacionada con otros medios y artes, entre otras.
- e. **Artes literarias.** - Son manifestaciones que usan la palabra como instrumento de significación artística. Requieren por tanto del conocimiento

y manejo inventivo de diversos recursos de expresión escrita y oral. Articula conocimientos relacionados con las diversas tradiciones literarias. así como la interrelación disciplinaria con otros campos y saberes artísticos.

- f. Producción a temprana edad.** - La Universidad de las Artes considera producción a temprana edad a aquellos trabajos, obras o procesos artísticos que no son resultado de una formación de la o el postulante y que corresponden con el perfil profesional de las carreras que la Universidad de las Artes está validando.
- g. Tiempo de creación.** - Es el periodo en que el/la artista desarrolló su trabajo, es decir, el tiempo invertido en conceptualizar, planificar, coordinar, experimentar, ensayar, grabar, pulir, editar, producir y/o construir las obras, trabajos o procesos artísticos.
- h. Producción Artística.** - Se consideran producciones artísticas a aquellas obras creativas que cuenten con una certificación o evidencia verificable de haberse expuesto o presentado en eventos, exposiciones nacionales o internacionales.
- i. Obra artística relevante.** - Se considerará obra artística relevante a las producciones artísticas cuyo aporte al desarrollo de las artes o de la cultura hubiese sido reconocido según los criterios de valoración propios de cada campo detallado de las artes.
- j. Divulgación.** - Se consideran los periodos en que la o el artista, de forma individual o en articulación con otros, pone en ejecución maneras de compartir su obra/producción/proceso artístico con el público, mediante procesos de socialización, publicación, exhibición, exposición, divulgación, a través de la participación en festivales, en eventos u otros espacios de divulgación. También se refiere a la difusión a través de diferentes canales de comunicación incluyendo medios digitales de fuentes reconocidas en el mundo del arte. No se consideran autopublicaciones en dichos medios.
- k. Alcance o impacto social de la producción artística.** - Es la forma en la que la obra/trabajo/proceso responde a su contexto; es su aporte social, cultural, histórico y artístico.
- l. Coherencia, correspondencia, pertinencia de la producción artística.** - La producción artística debe ser coherente respecto a su planteamiento y estructura; la correspondencia de la obra/trabajo respecto a los elementos que la componen, en una suerte de unidad teórico-práctica. La propuesta artística debe reflejar una intencionalidad y bagaje teórico. Aquí se valora que la producción sea consciente, propositiva, que evidencie el conocimiento y dominio de la técnica, y que sea pertinente al campo del arte.
- m. Circulación de la producción artística.** - Se valorará que la producción artística se haya sostenido en el tiempo, a través de la divulgación de la producción en el medio cultural y artístico, y se considera la presencia de la producción artística en escenarios, eventos, festivales, certámenes artísticos y otros espacios de divulgación.
- n. Experimentación en la producción artística.** - Se refiere a la capacidad crítica del trabajo de creación que se refleja en la producción artística. Se trata de identificar los riesgos que toma el artista en la exploración de los diferentes elementos que constituyen sus obras/trabajos o procesos artísticos.

- o. Sustento de la producción artística.** - Alude al pensamiento que presenta el/la artista en su obra/trabajo/proceso. Es la reflexión en la que se fundamentan sus trabajos artísticos y les dan sentido a estos. Es el pensamiento que se genera en el trabajo artístico en el campo de lo material y que se encuentra íntimamente concatenado a los resultados, las formas, y las maneras de presentación y acción de la obra o proceso. Esta reflexión puede estar ubicada también en el campo de la relación con la materialidad y el lenguaje expresivo.
- p. Investigación - reflexión sobre el arte.** - La investigación sobre las artes implica la reflexión alrededor del hecho artístico, y parte de diversos abordajes, puntos de vista y andamiajes teóricos como la filosofía, la estética, la sociología del arte, la antropología, la psicología del arte, la semiótica, la historia del arte, la musicología, entre otros, a fin de lograr su análisis o interpretación en el contexto histórico.
- q. La investigación en el propio lenguaje de la disciplina artística.** - El arte se entiende como una fuente productora de conocimiento legítima y diferenciada. Por tanto, la investigación en las artes alude a modos diferentes de investigar, indagar y generar conocimiento, a través de métodos de búsqueda, trabajo y experimentación, para arribar a resultados inéditos que apuntan a la creación artística. La Universidad de las Artes reconoce a los actos artísticos y creativos como procesos de investigación de la misma forma que a la investigación académica tradicional y/o investigación teórica.
- r. Formación.** - Las diferentes normativas que regulan a la educación, y específicamente a la educación superior, se refieren a la formación como un proceso formal con fines profesionalizantes y académicos. Así, el sistema de educación superior se organiza en dos niveles de formación académica: el tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado; y el cuarto nivel o de posgrado.
- s. Capacitación.** - Hace referencia a procesos de educación continua y perfeccionamiento que se ejecutan en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas que no conducen a una titulación.

## Capítulo II

### DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

**Artículo 4. - De los actores del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes.** - Los actores del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la universidad de las artes son:

- a. El/la artista - postulante.** - Es la persona que solicita la validación de su trayectoria profesional artística o cultural y entrega la información requerida para tales fines.
- b. Unidad responsable de la ejecución del proceso de validación:** El Vicerrectorado Académico es la unidad encargada de la gestión y supervisión del desarrollo del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales, cuya ejecución es llevada por la Dirección de Planificación Académica.

- c. **Personal técnico y administrativo.** – Son las/los servidores designados por la unidad responsable del proceso de validación para dar soporte técnico y administrativo durante todas las etapas del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes.
- d. **El Comité Evaluador Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales** se conformará un Comité por cada disciplina y expediente ingresado el cual estará conformado por:
- **Dos (2) miembros designados por la Universidad de las Artes para el proceso de validación.** - Son docentes de la Universidad de las Artes de las carreras de las disciplinas artísticas que se evaluarán, quienes cumplen con el perfil requerido para este proceso.
  - **Un (1) miembro designado por una IES distinta a la Universidad de las Artes con oferta académica en artes.** – Es la persona designada por una IES con oferta académica en artes que cumple con el perfil requerido para este proceso.
  - **Un (1) miembro designado por el órgano rector de la cultura.** – Es la persona designada por el órgano rector de la cultura que cumple con el perfil requerido para este proceso.
  - **Un (1) miembro designado por una organización del campo de las artes seleccionado por la Universidad de las Artes.** - Es la persona designada por la organización del campo de las artes que la Universidad de las Artes ha seleccionado para el proceso de validación vigente, quien debe cumplir con el perfil requerido para este proceso.
- e. **Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes.** – Es la máxima autoridad de la Universidad de las Artes, responsable de resolver la aprobación o no de una parte o la totalidad de la carrera y el otorgamiento del título profesional.

#### **Artículo 5. – De las atribuciones, funciones y obligaciones del personal técnico y administrativo.**

Son funciones del personal técnico y administrativo asignado para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales, las siguientes:

- a. Gestionar las acciones pertinentes para dar inicio al proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales.
- b. Diseñar, implementar y gestionar la plataforma para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales.
- c. Informar, apoyar y acompañar a las y los artistas en el proceso de carga de documentos e información en la plataforma creada para el efecto.
- d. Realizar el inventario de los documentos que se han cargado en la plataforma para las postulaciones de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales. En este inventario se debe detallar el tipo de documentos y describir la información que contienen, señalando sus características, las entidades emisoras y el tipo de archivo (PDF, JPG, etc.) por cada postulante y de acuerdo con los criterios estipulados.
- e. Apoyar en la conformación de los Comités Evaluadores Interinstitucionales para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales.
- f. Realizar actividades concernientes a la gestión documental derivada del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales,

- tales como: compilación de los informes de los Comités Evaluadores Interinstitucionales, comunicaciones internas, actas, informes, entre otros.
- g.** Apoyar en las relaciones comunicacionales con las y los artistas, en caso de que los Comités soliciten o requieran información o actividades adicionales; y,
  - h.** Otras correspondientes al proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales que determinen las autoridades de la Universidad de las Artes.

**Artículo 6. – Perfil de los miembros del Comité Evaluador Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales.** - Los miembros del Comité Evaluador Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales deberán acreditar experiencia profesional de al menos cinco (5) años relacionada con la disciplina artística que evaluarán.

Los miembros del Comité Evaluador Interinstitucional designados por la Universidad de las Artes deberán tener además título de Maestría en artes o afines, preferentemente en la disciplina artística que evaluará el Comité y experiencia docente en educación superior de al menos tres (3) años en el campo de las artes.

Se procurará conformar los Comités con conocimientos y experiencia acordes a los campos específicos de las artes de las solicitudes presentadas.

**Artículo 7. – De las atribuciones y obligaciones del Comité Evaluador Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes.** – Son atribuciones y obligaciones del Comité Evaluador Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes, las siguientes:

- a.** Efectuar las actividades relacionadas con su función como miembro del Comité Evaluador de manera ética, imparcial, profesional, garantizando la veracidad del proceso.
- b.** Evaluar la validez de las evidencias presentadas en el portafolio de producción artística del postulante asignado, de acuerdo con los criterios estipulados en el presente Reglamento y los documentos anexos al proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales de la Universidad de las Artes, que constan en la Disposición General Séptima de este Reglamento.
- c.** Utilizar para la valoración de los criterios, el “Instructivo para el Comité Evaluador Interinstitucional” y sus rúbricas.
- d.** Elaborar el “reporte individual de evaluación” en la plataforma, creada para el efecto, por cada portafolio asignado.
- e.** Participar de forma activa y crítica de las sesiones del Comité Evaluador Interinstitucional al que fuera delegado/a.
- f.** Mantener la privacidad de la información de las y los postulantes en el marco del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales y firmar la carta compromiso para el manejo, sigilo y confidencialidad de la información.
- g.** Manifestar conflicto de interés una vez que se ha notificado su delegación como miembro de un Comité de evaluación Interinstitucional cuando se



identifique mantener relaciones de índole familiar, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, laboral y otros conflictos de interés en relación con la persona que postula, previo al inicio de la evaluación del portafolio. La institución asignará a otra persona en dicho Comité.

- h. Entregar las cartas relacionadas al manejo, sigilo y confidencialidad de la información de las y los postulantes y la declaración de no mantener conflicto de interés, firmadas.
- i. Suscribir electrónicamente las actas, informes y demás documentación correspondiente al proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes.
- j. Informar a las autoridades en caso de identificar o ser parte de procesos de coerción, extorsión o cualquier tipo de presión en el ejercicio de las actividades y responsabilidades como miembro de un Comité de evaluación Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales. La Universidad de las Artes realizará las acciones pertinentes en caso de identificar tales acciones.
- k. Asistir a las reuniones y/o capacitaciones relacionadas con el proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes; y
- l. Otros que resulten del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes.

**Artículo 8. - De las funciones del Comité Evaluador Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes.** – Son funciones del Comité Evaluador Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes, las siguientes:

- a. Nombrar a un presidente de entre los miembros designados por la Universidad de las Artes.
- b. Analizar la documentación proporcionada por el solicitante a través de la plataforma creada para el efecto.
- c. Solicitar información adicional a la evidenciada en el portafolio de producción artística y documentación de respaldo, de considerarlo necesario.
- d. Notificar al o a la artista solicitante las decisiones del Comité y atender, de ser el caso, la reconsideración que se presente.
- e. Elaborar el informe de validación de trayectoria profesional artística o cultural con base en los criterios cualitativos y cuantitativos determinados en el anexo del presente Reglamento y remitir a la IES para que el Órgano Colegiado Superior resuelva lo que corresponda.

**Artículo 9. - De las atribuciones, funciones y obligaciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes para el proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales.**

- a. Aprobar el cronograma y dar inicio al proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes.

- b. Resolver la aprobación o no de una parte o la totalidad de la carrera sobre la base de las recomendaciones y resultados de los informes de los Comités Evaluadores Interinstitucionales.
- c. Gestionar y dar respuesta a las solicitudes de las y los postulantes que requieran la reconsideración de las resoluciones.
- d. Otorgar el título profesional a aquellos/as postulantes cuya trayectoria profesional artística o cultural ha sido validada de forma total.

### **Capítulo III**

## **CRITERIOS PARA EL PROCESO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**Artículo 10.- Criterios para el proceso de validación de la trayectoria profesional en el campo de las artes.** - Los criterios que se observarán para el otorgamiento del reconocimiento de trayectoria profesional en el campo de las artes son los siguientes:

- a) **Tiempo Base.** - Es el número de años de ejercicio artístico. Se toma en cuenta el tiempo de creación y el tiempo de exposición o divulgación de la obra artística. El tiempo base contempla únicamente los periodos activos del artista, inclusive los periodos de producción a temprana edad.

Se considerará los años activos, aunque estos no sean consecutivos. El tiempo se validará tomando como referencia las características de cada obra/producción artística/trabajo/proceso artístico, es decir, el tiempo invertido en su creación, difusión y divulgación de acuerdo con su complejidad y a las dinámicas propias de cada disciplina. Cada carrera establecerá los lineamientos generales para que el Comité Evaluador Interinstitucional valide el tiempo correspondiente al tipo de obra/producción artística/trabajo/proceso artístico y al rol desempeñado, de ser el caso.

Las personas que postulen deberán cargar en la plataforma creada para el efecto hasta 20 evidencias de obras/producciones artísticas/trabajos/procesos artísticos (incluyendo evidencias de su difusión, divulgación, presentación, exposición) que demuestren una trayectoria profesional artística o cultural **de al menos diez años**, valor que corresponde **al tercer nivel de grado**. El material no podrá ser inédito en ningún caso. Las evidencias deben contener las fechas correspondientes, así como el nombre de la persona que está postulando y/o la agrupación a la que pertenece. En este último caso, o si el artista es reconocido por un seudónimo, debe detallar estos aspectos particulares en la declaración juramentada. Las evidencias en otros idiomas deberán anexar la traducción certificada en español. El cumplimiento de este criterio es obligatorio para la aprobación de la validación parcial o total.

- b) **Trabajos y producción artística en las diferentes disciplinas que son objeto de validación por trayectoria.** - Es la cantidad, tipo de trabajos y características de la obra del artista en el respectivo campo de las artes. Si

bien la cantidad debe corresponder a una prolífica producción de obras en relación con el tiempo base, resultan más importantes las características creativas y técnicas de la obra.

Se tomará en cuenta el número de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, y otros similares vinculados a la creación y producción artística.

Adicionalmente, el Comité Evaluador Interinstitucional, para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales, analizará la calidad de los productos presentados vinculándolos como un valor agregado a la calificación.

La Universidad de las Artes valorará la producción artística considerando, de forma general, las siguientes categorías:

1. Alcance o impacto social.
2. Coherencia, correspondencia, pertinencia.
3. Circulación.
4. Experimentación.
5. Sustento de la producción artística.

La Unidad responsable del proceso de validación determinará en coordinación con cada carrera las categorías específicas adicionales de acuerdo con los perfiles profesionales; las mismas que estarán a consideración del Comité Evaluador Interinstitucional en los instrumentos correspondientes.

Las obras/trabajos podrán ser el resultado de procesos inter o transdisciplinarios de producción, experimentación y reflexión. Sin embargo, el portafolio debe relacionarse con la carrera a validar en su perfil de egreso y el perfil profesional.

Las producciones artísticas pueden ser individuales o grupales; sin embargo, en el caso de producciones colectivas, se deben presentar evidencias del rol desempeñado.

Se receptorán hasta 20 producciones artísticas para valorar este criterio.

**c) Investigación.** - Es la generación de conocimiento artístico para el arte, sobre el arte o mediante el arte. La investigación en el ámbito artístico se puede dividir en:

1. La investigación en el propio lenguaje de la disciplina artística con la finalidad de explorar formas de creación artística; y,
2. La reflexión sobre el arte y la disciplina artística en particular, que siempre está documentada e implica un análisis y toma de posición sobre los temas relevantes del campo.

Las y los postulantes podrán cargar en la plataforma informática las evidencias de investigaciones individuales o colectivas en una o ambas

opciones. Se deberá presentar hasta 3 evidencias en total, incluyendo la socialización o divulgación de la investigación o de sus resultados. La investigación debe evidenciar su proceso o metodología y sustentarse; además, se debe incluir evidencias de su divulgación/socialización/exposición/publicación.

- d) Reconocimientos y distinciones.** - Son los premios u otros reconocimientos y distinciones que el artista haya obtenido durante su trayectoria en el campo específico de las artes y como resultado de su obra.

Se toman en cuenta las razones del reconocimiento, el alcance del premio o evento (local, nacional, internacional), la relevancia de la entidad que lo emite y la rigurosidad del proceso de emisión del reconocimiento.

Se valora la coherencia y pertinencia de los reconocimientos respecto a sus razones, la veracidad de la evidencia y de la entidad que las emite. Estas deben estar relacionadas al campo de las artes y a la obra del artista que postula. Por otro lado, además de las evidencias de reconocimientos y distinciones, la o el postulante podrá añadir las pruebas que den cuenta de la rigurosidad del proceso, así como otras que se consideren relevantes para comprobar la autenticidad de la documentación presentada.

En este criterio no se considerarán eventos, que no demuestren relevancia en el campo artístico.

- e) Experiencia en transmisión de conocimientos artísticos.** - Es el tiempo en el que el artista se ha vinculado con diferentes sectores de la sociedad por medio de actividades en las que transmite (enseña) sus conocimientos a nuevos artistas; incluyendo el trabajo de gestión cultural en comunidades u otros proyectos donde el arte es el medio de relación entre los miembros de un colectivo. Estos espacios pueden ser formales o no formales. El tiempo de experiencia en transmisión de conocimientos corresponde al 40% de los años de tiempo base que evidencie el artista solicitante.

Se entiende a la transmisión de conocimientos como procesos de enseñanza-aprendizaje; es decir, no solo son actividades donde se presenta un saber o conocimiento, sino donde se plantea un proceso de diálogo de saberes, de ida y vuelta.

Las evidencias en este criterio pueden corresponder a espacios formales, tales como entidades o instituciones educativas y/o artísticas culturales, así como también entidades que avalen la transmisión de conocimientos en el marco de la gestión cultural.

También se reconocen las evidencias que provengan de espacios no formales o particulares, los cuales pueden demostrar la realización de clases individuales o grupales en donde la o el artista postulante es quien gestiona el proceso de enseñanza-aprendizaje directamente. Este tipo de evidencias

no pueden superar el 50% del total de tiempo requerido para el cumplimiento del criterio.

El cumplimiento de este criterio es obligatorio para la aprobación de la validación parcial o total.

- f) Capacitación y perfeccionamiento.** - Son las actividades formales o no formales, que haya tenido el profesional en espacios artísticos, o con artistas reconocidos, en la o las disciplinas en las que se constituye su trayectoria.

Se valorará este criterio utilizando como unidad de medida el tiempo de duración de las capacitaciones, siendo 125 horas mínimo o su equivalente.

Se valida la pertinencia de las evidencias respecto a las disciplinas artísticas que corresponden a la carrera en la que la o el postulante está validando su trayectoria profesional artística.

Se valoran también los procesos formativos en los que haya participado el postulante siempre que se ajusten a las mallas de la carrera en la que la o el postulante está validando su trayectoria profesional artística.

En ambos casos, las evidencias deben demostrar que los procesos se llevaron a cabo en los últimos diez años.

Las entidades emisoras de las evidencias deben tener relación con el campo artístico, cultural y/o educativo en artes. El Comité Evaluador Interinstitucional verificará la autenticidad de las evidencias.

- g) Aporte.** - Es la forma en que la obra del artista y su trayectoria han contribuido a la historia del arte local, nacional o internacional. En este criterio se hacen explícitos los logros profesionales del artista a través de su trayectoria en cuanto a: producciones, investigación, reconocimientos, distinciones y experiencia en transmisión de conocimientos.

Se valora este criterio sobre la base del análisis integral del portafolio presentado, considerando, dentro de la validación, la coherencia de las evidencias presentadas en los criterios anteriores y el aporte social y/o político de la trayectoria artística del postulante.

El artista puede respaldar el aporte y contribución de su trayectoria artística a través de documentos de entidades o artistas reconocidos que presenten hechos históricos o sociales relevantes para dicho aporte.

Durante la sesión, el Comité Evaluador Interinstitucional puede considerar acciones afirmativas para valorar estos criterios cuando se identifiquen solicitudes provenientes de pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas que forman parte del Estado ecuatoriano.

## **Capítulo IV**

### **PROCESO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**Artículo 11. – Inicio del proceso.** – Para informar a la comunidad artística sobre el inicio del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes, se publicará a través de la página web y otras redes sociales de la Universidad de las Artes la normativa, y los documentos descritos en la Disposición General Séptima, junto con el cronograma aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

**Artículo 12. – De las etapas del proceso.** - El proceso contempla 4 etapas:

1. Solicitud y entrega de información por parte de las y los postulantes.
2. Actividades previas al proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales.
3. Análisis y valoración de la información; y
4. Resoluciones, reconsideraciones y otorgamiento del título.

#### **SECCIÓN 1**

#### **SOLICITUD Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**

**Artículo 13. – Solicitud.** - La solicitud de validación de trayectoria profesional artística o cultural deberá ser presentada por la o el artista interesado a través de la plataforma creada para el efecto. La solicitud será dirigida a la máxima autoridad de la Universidad de las Artes junto con el documento de justificación, el currículum profesional de la o el artista y el portafolio de la producción artística.

**Artículo 14. – Justificación.** – En el documento de justificación se debe argumentar las razones por las que la o el solicitante considera pertinente el otorgamiento del título de una carrera o programa en artes o la validación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, con base en la trayectoria profesional. En esta justificación se debe determinar el campo del conocimiento de las artes en el que la o el artista cuenta con la experiencia y el máximo nivel de formación superior al que se pretende acceder mediante la validación de la trayectoria profesional artística o cultural.

En el documento también se debe mencionar las razones para las cuales se desea aprobar la validación de su trayectoria profesional artística o cultural. La o el postulante encontrará el formato específico en la plataforma.

**Artículo 15. – Currículum profesional del artista.** – La o el postulante debe incluir su trayectoria de manera cronológica y detallada ~~este requisito indispensable~~ para iniciar el proceso de validación de trayectoria. No hay modelo o formato específico para este documento.

**Artículo 16. – Portafolio.** – El portafolio de producción artística es la compilación seleccionada de las obras y productos realizados por un artista, así como la muestra de obras que ha producido.

La o el postulante deberá cargar las evidencias que constituyen el portafolio en la plataforma informática creada para el efecto durante el periodo indicado en el cronograma del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes. El portafolio recogerá solamente los aspectos más relevantes de la actividad de la o el artista.

Las evidencias que cargue la o el postulante serán verificadas tanto por el personal técnico y administrativo encargado del proceso como por el Comité Evaluador Interinstitucional. Se entregará también la declaración juramentada ante Notario/a Público, mediante la cual la o el postulante afirma que la información que está proporcionando es legítima y verídica. La o el artista será responsable de la veracidad y propiedad de los documentos u obras presentadas como respaldo de su trayectoria profesional artística o cultural.

La Universidad de las Artes se reserva el derecho de iniciar cualquier acción legal de comprobarse la falsificación de documentación o la no veracidad de la misma. En caso de que se presuma la adulteración o falsedad de un documento, este se someterá a verificación por los medios posibles y de determinarse la adulteración o falsedad, se dará paso a los procedimientos pertinentes, a la descalificación de la o el artista del proceso de validación y se pondrá en conocimiento de la Fiscalía General del Estado.

**Artículo 17. - Carga de archivos y recepción de la solicitud.** - La unidad responsable del proceso de validación receptorá la documentación requerida por parte del postulante únicamente a través de la plataforma virtual creada para el efecto. No se receptorán solicitudes ni portafolios de manera física.

Para cargar las evidencias del portafolio artístico, la o el postulante debe realizar los siguientes pasos:

1. El/la postulante creará un usuario dentro de la plataforma informática para acceder, mediante la validación del usuario y contraseña, al espacio de carga de archivos, en calidad de postulante.
2. El/la postulante deberá cargar en la plataforma su portafolio artístico con los respaldos y evidencias correspondientes, en todos los criterios determinados en este Reglamento.
3. Para finalizar el proceso, el/la postulante deberá subir a la plataforma el recibo o factura de pago y la declaración juramentada. El/la postulante debe realizar el pago de acuerdo con los valores y plazos determinados en el cronograma. En caso de utilizar otras formas de pago que generen valores adicionales, estos serán asumidos por la o el postulante.
4. Una vez validado el documento de pago se notificará al postulante indicando que la solicitud ha sido receptorada de manera exitosa y se continuará a la etapa de "análisis y valoración de la información". Este rubro no será reembolsable.

El cumplimiento de los pasos descritos es mandatorio para que la Unidad responsable del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales de la Universidad de las Artes recepte la solicitud e inicie el proceso de validación del expediente.

## SECCIÓN 2

### ACTIVIDADES PREVIAS AL PROCESO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES

**Artículo 18. – Proceso de acompañamiento para la carga de información.** – Para la carga de información, la Universidad de las Artes brindará apoyo de personal capacitado, quienes darán soporte técnico y tecnológico durante la subida de los documentos y portafolios a la plataforma informática.

**Artículo 19. – Notificación a las entidades externas para la designación de los delegados y delegadas que conformarán los Comités de evaluación Interinstitucional.** - Una vez que se reciban las solicitudes de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales, la Universidad de las Artes conformará los Comités Evaluadores Interinstitucionales, para lo cual se notificará a las entidades externas para la designación de los respectivos delegados/as que los conformarán.

Las entidades externas a la Universidad de las Artes designarán a sus delegados/as y notificar a la Universidad de las Artes en un plazo no mayor a sesenta (60) días término.

**Artículo 20. – Conformación de Comités.** - Para la conformación de los Comités Evaluadores Interinstitucionales se solicitará, a todos los directivos de las carreras correspondientes, la designación de sus representantes, según la disciplina artística a ser evaluada y los perfiles correspondientes. La Universidad de las Artes, a través del personal técnico y administrativo, verificará que los delegados externos e internos cumplan con el perfil requerido y organizará a los Comités de acuerdo a las solicitudes validadas. La información ingresada por la o el postulante deberá ser notificada a cada miembro que conforma el Comité para su evaluación previa a la sesión. La Universidad de las Artes, a través de la unidad responsable, designará a una persona del personal técnico y administrativo para apoyar a cada Comité.

## SECCIÓN 3

### ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 21. – Evaluación y valoración individual.** - Para cada miembro del Comité Evaluador Interinstitucional, se creará un usuario y clave de acceso a la plataforma informática. La valoración del expediente del artista asignado se realizará a través de la plataforma informática. Cada miembro del Comité validará la trayectoria profesional artística sobre la base de los criterios contenidos en el presente Reglamento, de manera fundamentada y utilizando el material de apoyo como el “instructivo para el Comité Evaluador Interinstitucional” y rúbricas de evaluación.

El Evaluador o Evaluadora podrán utilizar diversos mecanismos para verificar la validez y veracidad de la información del expediente.



**Artículo 22. – Reportes individuales de evaluación.** – Al finalizar la valoración del expediente, el Evaluador o Evaluadora generará el “Reporte individual de evaluación” a través de la plataforma informática, el cual se descargará en formato PDF. Dicho documento constituirá un insumo para las decisiones que se tomarán durante la “sesión de evaluación”. El evaluador o evaluadora firmará electrónicamente este reporte como señal de la responsabilidad y compromiso con la veracidad del proceso y lo cargará en la plataforma, previa sesión del Comité Evaluador Interinstitucional. Esta actividad se desarrollará de acuerdo con el cronograma publicado.

**Artículo 23. – Sesión de evaluación y funcionamiento del Comité Evaluador Interinstitucional.** - El Comité Evaluador constituido para tratar los expedientes asistirá a la sesión de evaluación mediante la cual se consolidará la valoración final de la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales. La sesión puede llevarse a cabo de manera virtual o presencial.

El Comité Evaluador Interinstitucional debe nombrar a una persona como presidente de entre los miembros designados por la Universidad de las Artes, quien liderará y moderará la “sesión de evaluación”. La Universidad de las Artes, a través de la unidad responsable del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales, designará a una persona que realice las funciones de secretaría para cada Comité.

De considerarlo necesario, el Comité Evaluador Interinstitucional, para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales podrá solicitar un requisito académico adicional, como la elaboración de un trabajo escrito, realización de una exposición o concierto, u otros que no impliquen la aprobación de cursos.

El Comité dará por instalada la sesión cuando esta cuente con al menos el 60% del quórum.

**Artículo 24. – Requisito académico adicional.** - La Universidad de las Artes, a través de la unidad responsable del proceso de validación, solicitará un requisito académico adicional al postulante sobre la base del informe del Comité. El participante contará con 10 días calendario para dar respuesta a dicha solicitud a través del envío de información o del agendamiento de una actividad artística, si fuera el caso. El Comité sesionará por segunda ocasión para valorar este último requerimiento. Cumplir con este requisito no es obligatorio para el cierre del proceso, y no constituirá garantía de aprobación de la validación de trayectoria.

Esta actividad se desarrollará de acuerdo con el cronograma publicado.

**Artículo 25. – Informe del Comité Evaluador Interinstitucional.**- El Comité Evaluador Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales elaborará un informe motivado respecto a la pertinencia o no de validar las asignaturas, cursos o sus equivalentes o la emisión de un título de educación superior en el campo de las artes, con base en el análisis del portafolio de producción artística y de la documentación de respaldo, en función de los criterios que especifica el presente Reglamento.

En el “Informe de Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural” el Comité debe considerar las calificaciones y observaciones de los reportes individuales de evaluación de cada miembro del Comité y los aspectos analizados en la sesión.

El informe debe especificar y justificar, en el caso de que el reconocimiento se haga sobre una parte de una carrera, la equivalencia de las horas y/o créditos en el nivel de formación que corresponda. Cuando se realice sobre la totalidad de la carrera se deberá determinar el nivel y el tipo de formación académica y la denominación del título a otorgarse.

Este informe será suscrito por todas las personas que participaron en la sesión, incluyendo a la secretaria o secretario.

**Artículo 26. - Informe final del Comité Evaluador Interinstitucional.** - El Comité Evaluador Interinstitucional, una vez realizada la valoración del requisito académico adicional, emitirá un informe final en el que se incluirá todo el proceso de valoración del expediente de la trayectoria profesional artística o cultural y la recomendación final para la máxima autoridad. En el caso de no haber solicitado un requisito adicional se entenderá al “Informe de Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural” como el Informe final. Dicho informe será remitido al Vicerrectorado Académico ~~la unidad responsable del proceso de~~ para la gestión correspondiente ante el Órgano Colegiado Superior.

#### SECCIÓN 4

#### RESOLUCIONES, RECONSIDERACIONES Y OTORGAMIENTO DEL TÍTULO

**Artículo 27. - Solicitudes de reconsideración de las personas solicitantes al Comité Evaluador Interinstitucional.** - Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al Comité Evaluador Interinstitucional, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones, teniendo dicho Comité que resolver lo que corresponde, en un término de tres días. En esta etapa no se considerará nuevas evidencias, el análisis de la reconsideración se realizará sobre la base del portafolio presentado.

**Artículo 28. - Resoluciones de aprobación o desaprobación de las validaciones de trayectorias profesionales artísticas o culturales.** - El Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolverá sobre la aprobación o no de una parte o la totalidad de la carrera y el otorgamiento o no del título profesional, disponiendo a la Secretaría Académica la elaboración del acta de finalización del proceso de validación de trayectorias profesionales en ambos casos y la consecución del correspondiente trámite para el registro respectivo.

**Artículo 29. - Solicitudes de reconsideración de las personas solicitantes al Órgano Colegiado Superior.** - En el caso de que el solicitante no esté de acuerdo con la resolución del Órgano Colegiado Superior, podrá solicitar a dicho órgano que reconsidere lo resuelto, para lo cual dispondrá del término de sesenta (60) días. La

Universidad de las Artes podrá conformar un nuevo Comité si considera que la solicitud de reconsideración es procedente.

El Comité deberá analizar nuevamente la documentación presentada por el artista y relacionada con el aspecto en cuestión, en un plazo de hasta 45 días contados desde la recepción de la solicitud de reconsideración.

En esta etapa no se considerará nuevas evidencias, el análisis de la reconsideración se realizará sobre la base del portafolio presentado.

**Artículo 30. – Aprobación parcial de la carrera.** - En el caso de la aprobación parcial de la carrera, la o el postulante podrá iniciar el proceso de homologación correspondiente y matricularse hasta en los dos periodos académicos próximos a la emisión de la resolución. Luego de dichos periodos, la o el postulante perderá el reconocimiento parcial. Se podrán considerar excepciones si las causas se relacionan a resultados de casos fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 31. – Aprobación de la totalidad de la carrera, y otorgamiento y emisión del título.** - Una vez que el máximo órgano de gobierno de la Universidad de las Artes haya resuelto el otorgamiento del título, la Secretaría Académica emitirá el acta de finalización del proceso de validación de trayectorias profesionales y el título correspondiente. Desde la fecha de emisión del acta respectiva, la Universidad de las Artes tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, previo a su entrega al graduado o graduada.

**Artículo 32. – Pago de aranceles.** El/la postulante deberá realizar los pagos según los valores y plazos establecidos en el cronograma aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**DISPOSICIÓN PRIMERA.** - La Universidad de las Artes, en concordancia con el artículo 82 de la LOES y el artículo 16 del Reglamento de Régimen Académico (2020), en los que se menciona: “Requisito para el ingreso a las instituciones del Sistema de Educación Superior. - Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; *“para el ingreso de los estudiantes a la Universidad de las Artes, a los conservatorios e institutos superiores de artes, se requiere además del título de bachiller, el título de bachiller en artes, perteneciente al Sistema Nacional de Educación. En el caso de que el aspirante no cumpla con este requisito rendirá un examen de suficiencia para el ingreso, el cual será elaborado por la respectiva IES”*, en el contexto del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales, la Universidad de las Artes determina que la calificación final, resultante del proceso en mención, equivale al examen de suficiencia y por lo tanto al título de bachiller en artes. En tal sentido, se requerirá que Las personas que postulan para el presente proceso deberán contar cuentan, al menos, con el título de bachiller que conste en el Sistema Nacional de Educación.

**DISPOSICIÓN SEGUNDA.** – Las disciplinas artísticas a las cuales se puede aplicar la Validación de Trayectorias Profesionales son: Artes musicales y sonoras, Artes escénicas, artes visuales, Artes literarias, artes audiovisuales o cinematográficas, en correspondencia con las carreras que oferta la Universidad de las Artes.

**DISPOSICIÓN TERCERA.** – Se considerarán postulaciones de personas extranjeras siempre que la producción artística a validar se haya desarrollado en el Ecuador.

**DISPOSICIÓN CUARTA.** – En el uso de la autonomía responsable la Universidad de las Artes podrá limitar el número de solicitudes receptadas, en función de su capacidad institucional.

**DISPOSICIÓN QUINTA.** - Cualquier aspecto sobre la instrumentación operativa del presente proceso deberá ser resuelta por el Vicerrectorado Académico en coordinación con la Máxima Autoridad de la Universidad de las Artes.

**DISPOSICIÓN SEXTA.-** Se designa fedatario administrativo al Asistente Administrativo 2 de la Dirección de Planificación Académica.

**DISPOSICIÓN SÉPTIMA.-** Forman parte de este Reglamento los documentos que se detallan en esta disposición, los que podrán ser reformados en cualquier tiempo antes del inicio formal de la gestión y ejecución de un proceso de Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural de la Universidad de las Artes.

Estos documentos deberán ser debidamente socializados a las y los interesados en la postulación para obtener la equivalencia de las horas o créditos en el nivel que corresponde o el título de tercer nivel, así como a los funcionarios responsables de llevar a cabo el proceso y a los miembros de los Comités Evaluadores Interinstitucionales.

Estos documentos son:

- Material orientativo para las y los postulantes
- Guía de usuario de la plataforma
- Instructivo para el Comité Evaluador Interinstitucional
- Instructivo para el personal técnico-administrativo

**DISPOSICIÓN ÚNICA DEROGATORIA.-** Dejar sin efecto el literal b), del artículo 3, literal c) del artículo 5, literal d) del artículo 6, inciso final del artículo 6 en lo referido al proceso de validación por trayectorias profesionales en el campo de las artes, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-065 de fecha 8 de diciembre de 2020, mediante la cual, el máximo órgano de gobierno aprobó el Reglamento General de Homologación de la Universidad de las Artes. “.- **Hasta aquí el Reglamento de Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural de la Universidad de las Artes.**

<b>DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>APROBADO</b>	
	<b>NOMBRE</b>	Ana Carrillo
	<b>CARGO</b>	<b>Directora de Planificación Académica</b>

Elaborado por: